



*Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores*

RESOLUCION GENERAL Nº 123
Actualización Montos Sanción Multa
Art. 10º inc. b) Ley 17.811

VISTO, lo establecido en el artículo 10º, parte final, de la Ley 17.811 (Modif. Ley 23.513); y

CONSIDERANDO:

Que corresponde actualizar los montos correspondientes a la sanción de multa prevista en el art. 10º de la Ley 17.811 (Modif. Ley 23.513).

Que a este efecto procede su revalorización de conformidad con el incremento experimentado por el Índice de Precios al por Mayor Nivel General, elaborado y publicado por el Instituto de Estadísticas y Censos.

Que a tal fin debe computarse la variación operada en el segundo semestre del año 1987.

Que durante este último período el coeficiente respectivo es de 2,03364.

Que los valores resultantes reconocen como principio de su vigencia el 1º de enero de 1988.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 10º in fine, de la Ley 17.811 (Modif. Ley 23.513);

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Actualizar a partir del día 1º de Enero de 1988



Ministerio de Economía

Comisión Nacional de Valores

2

Los montos de la sanción de multa previstos en el Art. 10º, inc. b), de la ley 17.811 (Modif. Ley 23.513), que se fijan de DOS-CIENTOS TRES AUSTRALES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (A 203,36) a VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS AUSTRALES CON CUARENTA CENTAVOS (A 20.336,40).

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese.

BUENOS AIRES, 2 de febrero de 1988



DR. GUILLERMO GARCÍA FIORITO
DIRECTOR

DR. PABLO LUIS M. DE ESTRADA
PRESIDENTE

DR. NORMAN E. DALY
DIRECTOR